



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 781-2012-PCNM

Lima, 7 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Miguel Ángel Díaz Chirinos**; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 965-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Miguel Ángel Díaz Chirinos fue nombrado Juez de Paz Letrado de Ica - Distrito Judicial de Ica, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Miguel Ángel Díaz Chirinos en su condición de Juez de Paz Letrado de Ica del Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 7 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Miguel Ángel Díaz Chirinos durante el periodo de desempeño:

- Registra algunas medidas disciplinarias referidas a retardos, preguntado durante la entrevista personal explicó la carga procesal que venía sosteniendo en las encargaturas que le asignaban y la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, respuestas que quedaron a satisfacción de este Colegiado;
- No registra cuestionamientos vía participación ciudadana;
- Ha declarado tres méritos y condecoraciones, destacándose la otorgada por la Oficina de Control de la Magistratura por haber laborado pese a estar suspendidas las labores por el terremoto de agosto del año 2007; y el reconocimiento por su destacada labor como magistrado del Distrito Judicial de Ica en el año 2010 otorgado por el Ilustre Colegio de Abogados de Ica;
- Registra tres referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Ica en los años 2005, 2008 y 2012, en los que ha sido aprobado por la mayoría de abogados de la zona en la cual labora;
- Registra algunas tardanzas que no resultan significativas y no registra ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Miguel Ángel Díaz Chirinos en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta aceptable;

Cuarto.-

Que, con relación al rubro idoneidad:

- Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación;

N° 781- 2012-PCNM

- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; y,
- c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Miguel Ángel Díaz Chirinos es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ángel Díaz Chirinos durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 7 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Miguel Ángel Díaz Chirinos; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Ica del Distrito Judicial de Ica.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



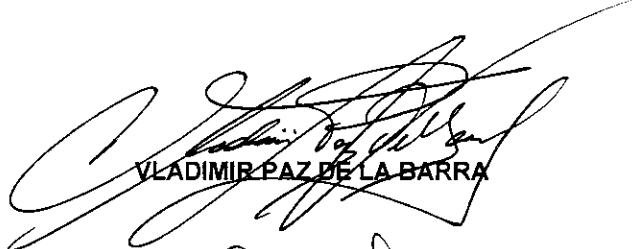
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 781- 2012-PCNM


LUIS MAEZONG YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ